



Toledo, marzo de 2026

Estimado/a alcalde/alcaldesa.

Me dirijo a usted para informarle de las deducciones fiscales de la cuota íntegra autonómica en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas establecidas en Castilla-La Mancha, de las que las personas contribuyentes de su municipio podrán beneficiarse en esta Campaña de Renta 2025, y que tienen como principal objetivo favorecer a las familias e impulsar la actividad empresarial de la región.

Como novedad para esta campaña, con la finalidad de facilitar el acceso a la vivienda de los menores de 36 años, se ha introducido un incentivo fiscal que busca fomentar el ahorro y disponer de los importes precisos para hacer frente a los gastos que origina su adquisición. También en materia de vivienda, se han incrementado los límites de la deducción en los arrendamientos de vivienda para familias, jóvenes y personas con discapacidad.

Otra novedad es la deducción destinada a compensar por los gastos derivados de controles veterinarios y vacunación por la tenencia de perros de asistencia.

Dentro de los incentivos existentes en ejercicios anteriores, se mantienen las deducciones para personas mayores de 75 años o por discapacidad, las deducciones para familias numerosas y monoparentales; las deducciones por gastos de guardería y por gastos escolares en todos los niveles educativos. También, por los gastos en intereses en la adquisición de la primera vivienda habitual para menores de 40 años.

Además, si se tiene la residencia habitual y efectiva en una zona afectada por la Despoblación, la deducción puede alcanzar hasta un 25% de la cuota íntegra autonómica, tal y como se establece en la Ley de Medidas frente a la Despoblación de Castilla-La Mancha, en función de la zona y del tamaño del municipio donde se resida. Además, los residentes en una zona escasamente poblada podrán deducirse 500 euros por trasladar su residencia a estos municipios y un 15% de los gastos en que se incurra por la adquisición, construcción o rehabilitación de su vivienda habitual.

Ruego nos ayude a difundir esta información entre sus ciudadanos, la cual puede ser consultada con detalle, así como los requisitos exigidos para la aplicación de esta deducciones en [portaltributario.jccm.es](http://portaltributario.jccm.es).

Reciba un cordial saludo.